

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1562 de 2012, Decretos 1295 de 1994 y 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Caldas expidió la Resolución 4689-1 del 3 de junio de 2015 por medio de la cual se adopta y publica la política de salud y seguridad en el trabajo para los funcionarios de la Gobernación de Caldas.

Que de igual forma el Departamento expidió la Resolución 4979-1 del 24 de Junio de 2016, por medio de la cual se modifican los artículos primeros, segundo y quinto de la Resolución 4689-1 del 3 de junio de 2015, y se dicta nueva resolución que adopta y publica la política de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios de la Gobernación de Caldas.

Que de conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994, contempla los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales y establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, estableció que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y lo estipulado en el Decreto 1443 del 31 de julio del 2014, mediante el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, compila todos los requisitos normativos del ámbito laboral, sin embargo la obligación de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en las empresas permanece tal como se estipula en el capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los funcionarios de la Gobernación de Caldas, con cobertura al personal del Sistema General de Participación adscrito a la Secretaría de Educación, contratistas y estudiantes en práctica de las diferentes instituciones educativas que tengan convenio vigente con la Gobernación de Caldas.

LA GOBERNACION DE CALDAS se dedica a realizar actividades ejecutivas de la administración pública, la cual se compromete con la protección y promoción de la salud de los funcionarios procurando su integridad física, funcional y mental, mediante el control de

www.caldas.gov.co





los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente. Así mismo todos los niveles de la dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo del 2015 y Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes establecidos en la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 y demás normatividad vigente aplicable, destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Los programas desarrollados por **LA GOBERNACION DE CALDAS** estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación y respuesta ante emergencias.

Todos los funcionarios de la Gobernación de Caldas, el personal del Sistema General de Participación adscrito a la Secretaría de Educación, Contratistas, estudiantes en práctica y los trabajadores en misión, tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad estipulados en la ley y sugeridos por el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de adelantar prácticas seguras; igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas situaciones que puedan generar consecuencias y contingencias que impacten su integridad.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar las Resoluciones 4689-1 del 3 de junio de 2015 y 4979-1 del 24 de Junio de 2016 y todas las demás disposiciones de carácter departamental que le sean contrarias en dicha materia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador

Proyectó: FLOR NELCY GIRALDO MEJÍA - Jefatura Gestión del Talento Humano
Revisó: PAULA MARCELA OSORIO OSORIO - Secretaria General
Aprobó: LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO - Secretaria Jurídica